



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

## SE SUSCRIBE:

EN LOGROÑO:

Imprenta, Estografía y Librería de R. AGUSTIN.

GOBERNADA, Número 53; Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 42 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

(Continuacion.)

El personal que á la fecha presta sus servicios en los Establecimientos penitenciarios es digno tambien de gran consideracion por parte del Gobierno de V. M., que cree prudente, y así lo propone, que se reconozca desde luego la condicion de individuos del nuevo Cuerpo en la categoria correspondiente á aquellos que hayan prestado sus servicios en el ramo durante un largo periodo de tiempo, dejan-

do cierta preferencia para el ingreso, en igualdad de calificaciones, para aquellos cuya antigüedad sea menor, aunque digna siempre de ser tomada en cuenta como garantia de que poseen ciertos conocimientos prácticos. Fácil ha de ser por estos medios crear un personal que por su idoneidad y honestez pueda coadyuvar con provecho á la aplicacion de los distintos sistemas penitenciarios que puedan irse aplicando segun los adelantos de la ciencia.

El Gobierno de V. M. se propone llevar ante las Cortes los proyectos de ley indispensables para levantar recursos con que poder subvenir al gasto cuantioso que impondrá la construccion de nuevos edificios y la reconstruccion de los actuales si se han de dotarlos de condiciones que hoy no tienen, en armonia con el sistema penal establecido en nuestro Código; y para cuando pueda realizarse tan indispensable objeto, preciso es tener sólidamente organizado un personal con cuyo auxilio pueda recoger el país el fruto de sus penosos sacrificios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Junio de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Venancio Gonzalez.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, oido el parecer de la Junta de Reforma penitenciaria;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se crea un cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales en el cual se refundirán los cargos de Comandantes, Mayores, Ayudantes, Furriales, Capataces, Alcaldes, Sota-Alcaldes, Ayudantes de cárceles, Celadores y Llaveros que hoy existen en los presidios y cárceles.

Art. 2.<sup>o</sup> El cuerpo se dividirá en dos Secciones:

1.<sup>o</sup> De Dirección y Vigilancia.

Y 2.<sup>o</sup> De Administración y Contabilidad.

Quedarán comprendidos en la primera Sección los actuales cargos de Comandantes, Ayudantes, Alcaldes, Capataces, Celadores, Porteros y Llaveros y demás empleados que ejercen vigilancia, y cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Quedarán comprendidos en la Sección 2.<sup>a</sup> los cargos de Mayores, Furriales, Escribientes y demás empleados que ejercen funciones administrativas y de contabilidad, con el sueldo no inferior al expresado en el párrafo anterior.

Art. 3.<sup>o</sup> Se denominarán Directores los actuales Comandantes y Alcaldes cuyo sueldo no baje de 2.500 pesetas; Vigilantes los demás empleados pertene-

cientes á la Sección 1.<sup>a</sup> cuyo sueldo no baje de 1.250 pesetas.

Los Mayores recibirán el nombre de Administradores, y los Furriales el de Oficiales de Contabilidad.

Los demás empleados del ramo que por gozar de sueldos inferiores al de 1.250 pesetas no pertenezcan al Cuerpo, recibirán el nombre de Subalternos.

Art. 4.<sup>o</sup> El ingreso en el Cuerpo se verificará precisamente por la categoría inferior de la Sección respectiva, y mediante un examen de las siguientes materias.

Lectura y escritura.

Gramática castellana.

Elementos de Aritmética, con conocimiento completo del sistema decimal.

Nociones de Moral.

En igualdad de calificaciones serán preferidos los sargentos y cabos primeros licenciados de la Guardia civil, y los sargentos licenciados del Ejército con ocho años de servicio en filas.

Art. 5.<sup>o</sup> Para ser admitido á examen se necesita acreditar ser español, tener cumplidos 20 años buena conducta moral, y no haber sido condenado por delito alguno.

Art. 6.<sup>o</sup> Las plazas de sueldo superior al de 2.000 pesetas serán provistas por oposición, á que podrán concurrir los individuos del Cuerpo que hayan cumplido 30 años de edad, y los extraños que acrediten la misma condición.

(Se continuará.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento de Sanidad, he tenido á bien nombrar para componer las Juntas municipales de Sanidad, en sus respectivas localidades, á los sujetos que á continuacion se expresan.

Logroño 25 de Junio de 1881.

*El Gobernador,  
Tadeo Salvador.*

## PARTIDO JUDICIAL DE HARO.—*Angunciana.*

NOMBRES.	CAPACIDADES.	BESTINOS.
D. Candido Gomez.	Alcalde. Médico. Albeitar. Propietario. Idem. Idem.	Presidente. Vocal id. id. id. id.
" Luis Garnica. Miguel Govante. Toribio Tovalino.		
D. Domingo Cortazar.	<i>Suplentes.</i>	
Andres Baillugera. Pedro Oribe.	Propietario. Idem. Idem.	Vocal. id. id.
D. Casimiro Cuellar.	<b>Briñas.</b>	
Domingo Blanco. José Agullo. Leopoldo Moguera. Ciriaco Gutierrez. Francisco Andrade.	Alcalde. Párroco. Médico. Propietario. Idem. Idem.	Presidente. Vocal. id. id. id. id.
D. Pedro Lavéga.	<i>Suplentes.</i>	
Manuel Barron. Lorenzo Rozas. Gayo Leiva. Pablo Pereda. Pascual Sobron.	Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem.	Vocal. id. id. id. id.

## Briones.

D. Cesáreo Bañuelos.	C. MÁ	Alcalde.	Presidente.
Roman Calleja.	obispo de los mts.	Médico.	Vocal.
Francisco Cuesta.	obispo de los mts.	Farmaceútico.	id.
Miguel Ugarte.	obispo de los mts.	Veterinario.	id.
Juan Francia.	obispo de los mts.	Propietario.	id.
Manuel Quincoces.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Faustino Ventrosa.	obispo de los mts.	Idem.	id.
obispo de los mts.		<i>Suplentes.</i>	
-es actas eq 000.2 ob is 101 regal		Médico.	
à 101.20.10 q salvo m q		Idem.	
Rafael Saiz.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Sinfioriano Gil.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Felix Castrejana.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Casto Martínez.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Benito Herreros.	obispo de los mts.	Idem.	id.
Hilario Ruiz.	obispo de los mts.	Idem.	id.

## Casalareina.

NOMBRES.	CAPACIDADES.	DESTINOS.
D. José Arbaiza.	Alcalde.	Presidente.
Juan Lerenas.	Médico.	Vocal.
Francisco Perca.	Farmaceútico.	id.
Perfecto Ruiz.	Idem.	id.
Pedro Saenz.	Cirujano.	id.
Agapito García.	Veterinario.	id.
D. Antonio de la Guardia.	Propietario.	id.
Candido Rueda.	Idem.	id.

## Cuzcurrita

D. Roman Garcia.	Alcalde.	Presidente
Braulio Tovaja.	Médico.	Vocal.
Lucas Herce.	Practicante.	id.
Rafael Saenz.	Propietario.	id.
Pedro Angulo.	Idem.	id.
Gerbasio Herran.	Idem.	id.
Manuel Regulo.	Idem.	id.
<i>Suplente.</i>		
D. Pedro Regalo.	Propietario.	Vocal.
Valentin Varona.	Idem.	id.
Victor Rubio.	Idem.	id.
Santiago Lopez.	Idem.	id.
Javier Salinas.	Idem.	id.
Indalecio Garete.	Idem.	id.

## Fonzaleche.

D. Formerio Urria.	Alcalde.	Presidente
Blas Diez.	Médico.	Vocal.
Manuel Lopez.	Veterinario.	id.
Felix Ayala.	Propietario.	id.
Felipe Valgañon.	Idem.	id.
Eusebio Castillo.	Idem.	id.
<i>Suplentes.</i>		
Romualdo Lopez	Propietario.	id.
Juan Gomez.	Idem.	id.
Vicente Valgañon.	Idem.	id.
José Sanmillan.	Idem.	id.
Ruperto del Val.	Idem.	id.

## **Galbárruli.**

D. Pedro Perez.	Alcalde.	Presidente.
Fructoso Jesus.	Médico.	Vocal.
José Jnana.	Farmaceútico.	id.
Regino Garcia.	Veterinario.	id.
Juan Barahona.	Propietario.	id.
Julian Espejo.	id.	id,
Eugenio Barahona.	Idem.	id.
<i>Suplentes.</i>		
D. Gregorio Gomez.	Propietario.	Vocal.
Sebastian Lapresa.	Idem.	id.
Felipe Espejo.	Idem.	id.
Vitoriano Trap.	Idem.	id.

Se continuará.

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por comodatarios de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno a fijado, e importe del débito.

*Continuacion.*

Número del pagare.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cts	
1642	Mates Bastida.	Entrena.			16	17	Julio.	1881	58	73	
1645	Nicomedes Bacina.	San Millan de Yecora.				17			42	50	
1641	Bernardo Corcuera.	id.							25	25	
1645	Fermín Ruiz.	Najera.							75	25	
1646	Manuel Ocon.	Calahorra.							52	63	
1647	Francisco Mancebo.	id.							28	75	
1648	Símon Santolaya.	San Vicente.				19			5	"	
1649	Manuel Gil.	id.							8	50	
1651	Simon Perez.	id.							4	58	
1652	Francisco Riaño.	Via'avar.				20			88	75	
1653	id.	San Millan de Yecora.							50	50	
1654	id.	id.							40	22	
1655	Cosme Lopez.	id.							5	"	
1656	id.	id.				21			13	75	
1657	Toribio Martinez.	id.							23	25	
1658	Juan Riaño.	id.							7	50	
1659	Benito Moreno.	Castañares.							5	75	
1660	id.	Arnedillo.							10	75	
1661	Segundo Riaño.	d.							18	25	
1663	id.	San Millan de Yecora.							30	13	
1664	- id.	id.							89	13	
1665	id.	id.				23			200	38	
1666	Lino Moreno.	Arnedillo.							48	75	
1667	id.	id.							15	43	
1668	id.	id.							7	80	
1669	Angel Benito.	Munilla.				24			4	88	
1671	Miguel Diez.	San Millan.							25	50	
1672	id.	id.							13	"	
1673	id.	id.							17	63	
1674	Santiago Barrasa.	id.							6	65	
1675	Julian Cantabrana.	id.							35	38	
1676	id.	id.							32	50	
1677	id.	id.							7	88	
1678	id.	id.							6	88	
1679	Ventura Solana.	Calahorra.				26			12	75	
1681	Mariano Casado.	Logroño.							31	"	
1682	id.	id.							7	50	
1683	id.	id.							40	"	
1684	Pedro Barruso	Logroño.							15	50	
1693	Clemente Ramirez.	Medrano.							42	13	
1694	id.	id.							39	58	
1695	id.	id.							67	88	
1696	id.	id.							29	"	
1697	id.	id.							62	63	
1698	id.	id.							53	"	
1699	id.	id.							43	63	
1700	id.	id.							58	88	
1701	id.	id.							62	63	
1702	id.	id.							50	15	
1703	id.	id.							50	13	
1704	id.	id.							82	88	
1705	id.	id.							33	75	
1706	id.	id.							50	63	
1707	id.	id.							43	88	
1708	id.	id.							187	50	
1709	id.	id.							75	43	
1710	Francisco Sanchez.	Albeda.							7	88	
1711	id.	id.							5	25	
1712	id.	id.							5	75	
1713	id.	id.							2	75	
1714	Vicente Navajas.	Entrena.							7	"	
1715	Blas Pellejeros.	Munilla.							2	63	
1715D°	Vicente Navajas.	Entrena.							6	25	
1716	Francisco Sanchez.	Logroño.							15	13	
1717	id.	id.							8	25	
1718	id.	id.							40	63	
1719	Silvestre Martinez.	Hornos.							44	25	
1720	id.	id.							7	75	
1721	id.	id.							3	13	
1722	Narciso Martinez	Daroca.							3	13	
1723	id.	id.							2	13	
1724	Martin Ortigosa	Hornos.							3	13	
1725	Fernando Fernandez.	id.							3	13	
						27			7	45	

(Se continua en.)

## Ayuntamientos.

Uruñuela.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de esta Villa para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean en su derecho.

Sto. Domingo de la Calzada 26 de Junio de 1881.—El Alcalde, Fortunato de Tejada.

Uruñuela 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Celestino Saenz de Santa Maria.

Trevijano.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año de 1881-82, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los Contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Trevijano 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Lardero.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaria por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no serán admitidas.

Lardero 27 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Estefania.

Poyales.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 días á contar desde la fecha de este anuncio para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Poyales 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Indalecio Martinez.

Tudelilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1881-82, se halla manifestado en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días mediante los cuales, pueden los contribuyentes enterarse de él, y presentar las quejas que juzgen oportunas, pues pasado dicho periodo, no les serán admitidas.

Tudelilla 30 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leon Herce.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 5 de Julio de 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS en grados conigrados.	Agua evaporada en milímetro	Lluvia en milímetros	Ozonómetro 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en millímetros.	Humedad. vapor.					
9 mañana.	758'25	60	12'8	E. Calma.			
7 tarde.	724'33	35	12'6	NE. Calma.			
3 tarde.			Mínima por radiación. . . . .	10'2	8'2		
			Máxima al Sol. . . . .	48'4			
			Termómetro seco 31'8				
			Máxima à la sombra. . . . .	35'4			

id..